

Número 3202

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

Demarcación de Costas

A N U N C I O

Por estar ausente de su domicilio don Oscar Urruticochea García se remite la presente resolución recaída en el expediente sancionador V-157-90-3 incoado por esta Demarcación de Costas por instalación de barra de madera en la cafetería ZM-101 dentro de zona marítimo-terrestre en la playa de Las Salinas de La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena (Murcia), a la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para su exposición en el tablón municipal de anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Asunto: Resolución del expediente sancionador V-157-90-3 incoado al interesado por instalación de barra de madera ZM-101 dentro de zona marítimo-terrestre en la playa de Las Salinas de La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena (Murcia).

Examinado el expediente sancionador V-157-90-3 incoado a don Oscar Urruticochea García, en relación con el «Asunto».

Resultando que con fecha 6-8-90 el Vigilante de Costas de esta Demarcación formuló parte de denuncia contra don Oscar Urruticochea García, por instalación de barra de madera en la cafetería ZM-101, dentro de zona marítimo-terrestre en la playa de Las Salinas de La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena (Murcia).

Resultando que con fecha 21-8-90 se acordó incoar expediente sancionador por esta Demarcación de Costas, formulándose con igual fecha el Pliego de Cargos en el que se exponían los hechos imputados y se traslada al señor Urruticochea García, concediéndose un plazo de 8 días para contestarlo.

Resultando que el señor Urruticochea García no evacuó dicho trámite.

Resultando que se han practicado las pruebas y actuaciones que se han estimado necesarias para el esclarecimiento de los hechos, quedando de manifiesto que los hechos consisten en instalación de barra de madera en la cafetería ZM-101, dentro de zona marítimo-terrestre en la playa de Las Salinas de La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena (Murcia).

Resultando que antes de formular propuesta de resolución, se le puso de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días alegara y presentara la documentación que estimara conveniente, con el resultado que obra en el mismo.

Resultando que una vez formulada la Propuesta de Resolución el señor Urruticochea García, presentó escrito de fecha de entrada en esta Demarcación 15-11-90, en el que en resumen alegaba: Que retiró dicha barra, que al ser de madera es desmontable, y por tanto de fácil traslado, colocándola en otro lugar fuera de la zona marítimo-terrestre. Por todo ello, solicita, o bien rebajar la cuantía de la sanción o en su caso, retirarla ya que cumplía con sus requisitos exigidos.

Vistas las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Reglamento de 1 de diciembre de 1989 sobre Costas, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones concordantes y complementarias, y la Propuesta formulada por la Instructora del expediente.

Considerando que los hechos relacionados anteriormente carecen de título bastante que los legitime, al no estar amparados en la concesión o autorización pertinente, conforme a lo dispuesto en los artículos 26.1 y 31.2 de la Ley 22/1988 sobre Costas y artículos 48 y siguientes y 59 y siguientes del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la citada Ley, de 1 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 297 de 12-12-89).

Considerando que los actos que se le imputan están tipificados como infracción grave en el artículo 91.2 b) de la Ley de 1988 de Costas.

Considerando que esta Demarcación tiene competencia para conocer este expediente, por corresponderle la tutela y policía del dominio público marítimo terrestre y de sus servidumbres, así como la vigilancia del cumplimiento de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido otorgadas las concesiones y autorizaciones correspondientes

Ha resuelto:

1.º Imponer a don Oscar Urruticochea García, una multa de quince mil (15.000) pesetas, por las instalaciones referidas, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado en esta Demarcación de Costas (Avenida de La Fama, s/n, edificio «Línea» 1.ª planta), en el plazo de quince (15) días desde la notificación de esta resolución.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía administrativa de apremio en aplicación del artículo 107 de la Ley de Costas de 1988, y del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta Resolución puede interponer en el plazo de quince (15) días, recurso de alzada ante la Dirección General de Puertos y Costas, a través de esta Demarcación, sin que dicha interposición signifique la suspensión de la ejecución del acto.

Murcia, 12 de marzo de 1991.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa. (D.G. 251)